

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	33
Seis meses.	50	Seis meses.	66
Un año.	95	Un año.	121

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Número 509

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gálvez y otros tres Concejales más del Ayuntamiento de Valdemoro contra el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que anuló las elecciones municipales verificadas en dicho punto en Mayo de 1891, ha emitido con fecha 26 de Enero último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 del actual se ha remitido a informe de esta Sección el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gálvez y otros tres Concejales más del Ayuntamiento de Valdemoro contra el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que anuló las elecciones municipales verificadas en dicho punto en Mayo de 1891:

Resulta de los antecedentes que con fecha 28 de Noviembre último acudieron al Gobernador D. Casimiro Romero y otros dos vecinos de dicho pueblo denunciando el hecho de haberse verificado las referidas elecciones en un sólo distrito, cuando debieron haber tenido lugar en dos, con sujeción al número de sus habitantes, que era, según el censo de población de 1887, de 2.721, con cuyo hecho se había contravenido a lo dispuesto en el art. 34

de la ley Municipal y 12 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; por todo lo cual, suplicaban que se declarasen nulas las elecciones expresadas.

Pasado el asunto a la Comisión provincial, resolvió en 9 de Diciembre siguiente declarar la nulidad de las elecciones verificadas en Valdemoro en Mayo de 1890 (ha debido decir 1891), para la renovación bienal de su Ayuntamiento, y comunicarlo así a fin de que después de acordada la división del término municipal en la forma que establece el art. 34 de la ley municipal, ordenara el Gobernador lo que procediera, conforme a la misma, para que tenga lugar la elección parcial de los individuos que deben componer la citada Corporación.

De dicho acuerdo recurren para ante V. E. los Concejales que fueron electos en las elecciones mencionadas, suplicando que se declare que no ha debido admitirse su denuncia a D. Casimiro Romero, porque debió presentarla ante el Ayuntamiento, por prevenirlo precisamente así el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, informarse el expediente de nulidad después de transcurridos los ocho días prefijados textualmente por dicho Real decreto, ni cursaría sin dar audiencia a los recurrentes, y que las elecciones son firmes *ipso jure*.

Informa la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., que procede desestimar el recurso de don Antonio Gálvez y otros, y confirmar, en su consecuencia, el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid.

Es un hecho incontestable, y que resulta probado en el expediente, que las elecciones de Mayo de 1891 se verificaron en un sólo distrito, cuando con arreglo al número de sus habitantes, 2.726, según el censo oficial, debieron haber tenido lugar en dos, y siendo esto así, es clara y manifiesta la infracción del art. 34 de la ley Municipal vigente, que determina que a las poblaciones que consten de 2.061 residen

tes a 3.000, corresponden dos distritos electorales, y, por lo tanto, elecciones que adolecen de un vicio de origen tan sustancial, no pueden prevalecer, sea cualquiera el tiempo en que dicho vicio o infracción legal se manifieste; y ya que correspondiendo a V. E. por las leyes la alta inspección para velar por el exacto cumplimiento de las mismas, se halla en el caso asimismo de corregir la infracción de que se trata, con tanto mayor motivo, cuanto que el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 dispone en el último párrafo del art. 13 que las elecciones municipales en que no se observen las disposiciones de los artículos precedentes, una de ellas el citado artículo 34 de la ley Municipal, se considerarán nulas, no cabiendo en el presente caso, y ante prescripción tan terminante, invocar el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, determinativo de los plazos en que ha de hacerse toda clase de reclamaciones electorales, puesto que ello significaría tanto como afirmar que ésta última Real disposición tenía fuerza derogatoria del precepto consignado en la ley Municipal, doctrina de todo punto inadmisibles.

Por otra parte, como es un principio inconcuso que tan pronto como una infracción legal es conocida, debe procurarse el restablecimiento de los preceptos de la ley, la Sección opina:

Que procede desestimar el recurso interpuesto por los Concejales electos en Valdemoro en la renovación bienal de 1891, y confirmar, en su consecuencia, en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, que declaró nulas dichas elecciones:

Visto:

Considerando que verificadas las elecciones municipales para la renovación bienal de Ayuntamientos en el mes de Mayo de 1891, las de Valdemoro tuvieron lugar en un sólo distrito ó Colegio, como está acreditado en el expediente, cuando por su base de población de derecho correspondía haberse celebrado en dos:

Considerando que las elecciones municipales en que no se hayan observado las disposiciones del título 8.º del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 deben declararse nulas, conforma determina el art. 13 en su última parte:

Considerando que si bien el acuerdo de la Comisión provincial de Madrid al declarar la nulidad de las referidas elecciones, lo funda en las infracciones legales que constan del expediente, no puede admitirse su competencia para conocer después de los plazos que señala el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que esta facultad solamente reside en este Ministerio, en virtud de la alta inspección que concede al Gobierno el art. 130 de la ley Provincial para entender del asunto de que se trata y corregir cualquiera infracción que se hubiere cometido, la cual no debe prosperar por el transcurso del tiempo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar nulas las elecciones municipales celebradas en Valdemoro en el mes de Mayo de 1891, las cuales tendrán lugar cuando V. E. las convoque, dentro del plazo que señala la ley Municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(GACETA del 22 de Febrero de 1894.)

Ministerio de la Guerra

Núm. 460

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice a este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre lo REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 22 créditos comprendidos en la relación número 79 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Puerto Príncipe, que ascienden á 6575'35 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 505'90 por los intereses devengados; en junto á 7081'81, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2478 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2478 pesos 27 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Número 461

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre

bre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre lo REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 70 créditos números 1 á 10, 12 á 14, 16 á 40, 42 á 48, 50, 51, 53 á 61, 63 á 65, 69 á 77, 80 y 81, comprendidos en la relación número 76 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Avila, después de rectificado el señalado con el núm. 25, en la forma siguiente: capital rectificado 143 pesos; intereses 38 con 61; total 181 con 61; 35 por 100 63 con 56; cuyos 70 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden 5603 pesos con 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1339 con 43 por los intereses devengados; en junto á 6943 con 28, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2429 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2429 pesos 80 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Número de orden...	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	D. Andrés Amorobieta Catalán	325	"	325	113 75
2	Vicente Carsi Castelo	19 15	"	19 15	6 70
3	Enrique Castillo Gutiérrez	180 20	"	180 20	63 07
4	Enrique Cortes Rodríguez	54 69	4 37	59 06	20 67
5	Joaquín Fernández Eiros	247 66	66 86	314 52	110 08
6	Ricardo Gomesello Rodríguez	622 19	167 99	790 18	276 56
7	Sérgio García Echevarría	110 24	"	110 24	38 58
8	Luis López Mijares	71 18	"	71 18	24 91
9	Francisco Lacorte Pérez	47 44	"	47 44	16 60
10	Eduardo Mijares Ollas	534 36	"	534 36	187 02
11	Federico Marañes Baerga	237 50	"	237 50	83 12
12	Eduardo Martín García	3 89	"	3 89	1 36
13	José Martínez López	77 18	"	77 18	27 01
14	Estanislao Mantilla Mantilla	34 14	"	34 14	11 94
15	Manuel Pérez Pérez	62 70	"	62 70	21 94
16	Domingo Pérez Beuso	475	"	475	166 25
17	Francisco Ramero Maldonado	570	"	570	199 50
18	Joaquín Rodríguez Menéndez	442	"	442	154 70
19	Antonio Santiago González	12 18	"	12 18	4 26
20	Francisco Santillán Santillán	987 74	266 68	1254 42	439 04
21	Paulino de Vega Aloludo	500 11	"	500 11	175 03
22	Victor Ingasti Aguirre	960 80	"	960 80	336 28
TOTAL.		6575 35	505 90	7081 25	2478 37

Madrid 5 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden...	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	D. Domingo Aisa Ortiz	584 18	157 72	741 90	259 66
2	Antonio Arriba Cuesta	52	3 64	55 64	19 47
3	D. Joaquín Balaguer Clement	400 39	72 07	472 46	165 36
4	Juan Bellol Parra	436 80	117 93	454 73	194 15
5	Francisco Bugeque Jiménez	131 72	15 80	147 52	51 63
6	Ranón Barran Encontra	39	5 85	44 85	15 69
7	Miguel Blázquez García	10 23	"	10 23	3 58
8	Ruperto Castro Casas	52	14 04	66 04	23 11
9	Esteban Catalan Calleu	25 60	6 91	32 51	11 37
10	Gabriel Cerdeiro García	51 51	9 27	60 78	21 27
11	Ventura Colominas Sanz	45 35	"	45 35	15 87
12	Antonio Clavijo Luna	48 45	13 08	61 53	21 53
13	Javier Copetudo Gamero	73	19 71	92 71	32 44
14	Luis de la Cruz Beltrán	15 59	"	15 59	5 45
15	Angel Esquina Martínez	6 97	1 74	8 71	3 04
16	D. Julio Fernández del Castillo	326 33	88 10	414 43	145 05
17	José Fernández Méndez	59 41	13 66	73 07	25 57
18	Florentino Fuentes Amor	47 90	12 93	60 83	21 29
19	Jacinto Fernández Rodríguez	20 67	"	20 67	7 23
20	Pedro Ferrer Soldevilla	25	6 75	31 75	11 11
21	Antonio Fontan Soler	39	10 53	49 53	17 33
22	Eduardo Francisco Expósito	14 56	"	14 56	5 09
23	Bernardo Fernández Fernández	42 42	11 45	53 87	18 85
24	Juan Graciosa Rodríguez	10 35	"	10 35	3 62
25	Juan García Ibáñez	143	35 75	178 75	62 56
26	D. José Gestí Bronat	393 97	106 37	500 34	175 11
27	Enrique García Pina	39	10 53	49 53	17 33
28	Antonio Grimal Vidal	117	31 59	148 59	52
29	José Guergües López	37 12	10 02	47 14	16 49
30	Severiano García Villegas	104	26	130	45 50
31	José Guerra Muñoz	53 20	14 36	67 56	23 64
32	Pablo Hernández Jiménez	107 09	25 70	132 79	46 47
33	José Juvay Codoy	54 71	14 77	69 48	24 31
34	José López Díaz	48 49	13 09	61 58	21 55
35	Santiago López Bolona	19 96	"	19 96	6 98
36	Manuel López Rego	39	10 53	49 53	17 33
37	Manuel Lodeiro del Río	130	35 10	165 10	57 78
38	Andrés López Duran	35 50	9 58	45 08	15 77
39	José Montero Varela	127 69	34 47	162 16	56 75
40	Jesús Molgar Magdalena	28 33	7 08	35 41	12 39
41	Casildo Martínez López	37 40	"	37 40	13 09
42	Evaristo Martín Pinilla	65	17 55	82 55	28 89
43	Valentin Marfil González	65	17 55	82 55	28 89
44	Francisco Martínez Magan	28 37	7 65	36 02	12 60
45	D. Manuel Márquez Ruiz	57	15 39	72 39	25 33
46	Pedro Majos Llana	40 81	8 16	48 97	17 13
47	Manuel Monover Ramírez	48 75	13 16	61 91	21 66
48	D. Ruperto Mangada Eljes	111 62	30 13	141 75	49 61
49	José Méndez López	37 50	"	37 50	13 12
50	Rafael Martínez Jiménez	37 50	8 25	45 75	16 01
51	Rafael Navarro Vielsa	47 18	12 73	59 91	20 96
52	Rodrigo Ordóñez Rodríguez	38 25	"	38 25	13 33
53	Venancio Ortiz Ortiz	53 44	14 42	67 86	23 75
54	Valentin Pérez Campo	87 91	23 73	111 64	39 07
55	Antonio Pérez Fernández	27 19	7 34	34 53	12 08
56	Carlos Porquera Perpiñan	52	12 48	64 48	22 56
57	Venancio Peña Viver	20 52	5 54	26 07	9 12
58	Ramón Quintana López	14 71	"	14 71	5 14
59	José Rodríguez Casarell	52	13	65	22 75
60	Pedro Ruperto Castro	9 55	"	9 55	3 34
61	Antonio Rimbao Migó	15 11	"	15 11	5 28
62	Antonio Ramos Sañer	39 87	"	39 87	13 95
63	Evaristo Roig Arrufat	35 19	1 05	36 24	12 68
64	Rito Rodríguez Sánchez	85 92	23 19	109 11	38 18
65	D. Andrés Rodríguez Sánchez	237 50	64 12	301 62	105 56
66	Agustín Rodríguez Alfaro	23 46	"	23 46	8 21
67	Juan Rodríguez Gálvez	26	"	26	9 10
68	José Rivera Castaño	46 24	"	46 24	16 18
69	Jenaro Rodríguez García	48 60	13 12	61 72	21 60
70	Juan San Miguel Expósito	18 80	"	18 80	6 58
71	José Salvador Catalan	39	10 53	49 53	17 33
72	Fernando Sánchez García	39	10 53	49 53	17 33
73	Juan Sánchez Parra	26	6 50	32 50	11 37
74	Atansio Sánchez Prieto	45 50	12 28	57 78	20 22
75	Diego Suárez Infesta	39	9 36	48 36	16 92
76	Emeterio Vega Mena	19 30	"	19 30	6 75
77	Rafael Vardez Vargas	34 94	"	34 94	12 22
78	Valero Vicente Expósito	62 59	"	62 59	21 90
79	Facundo Vazquez Urquiza	70 22	"	70 22	21 07
80	Antonio Varela Juárez	78 25	3 91	82 16	28 75
81	José Zafra Lara	39	10 53	49 53	17 33
TOTAL.....		6027 69	1338 32	7366 01	2577 71

Madrid 5 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

D. Emilio Castillejo y Bustos	399 46
Antonio Sánchez Perales	330 61
Isidro Cuenca Morales	320
Manuel Cacho Moran	320
Eugenio Romero y Cabezas	317 30
Jesús Pérez Barrera	289 69
José Ortega Zapata	267 66
Gregorio Tejero Alvarez	264
Francisco Ledesma García	238 68
Miguel García Sedano	230 52
Juan Cabezas Cuenca	225 20
Andrés González Lujan	209 60
Antonio Ledesma García	208 52
Rafael García Baquerizo	200
Pablo Sánchez Mora	200
Jaime Aparicio Sarrión	200
José Antonio Durán Grueso	200
Antonio García Baquerizo	200
Antonio Figuerola García	180 99
José María Romero	162 47
Juan Luis Cabezas Magarín	160
Antonio Sánchez Triviño	159 79
Francisco García Sedano	158 15
José del Rey Brena	150 53
Joaquín León Vizcaya	134 25
Manuel Delgado Pérez	132
Juan Soto Caballero	132
Rafael de la Torre Martín	132
Enrique Rodríguez Melado	131
Anastasio de la Peña	127
Manuel Ledesma Ortega	126
Juan Madueño Arenas	123 80
Diego Ledesma Ortega	126
Félix Ledesma Ortega	120 53
Pedro Iniguez Calzadilla	118 58
Francisco Quintana Calzadilla	118
José Misas Carrasco	118
Felipe Sánchez Trincado	118
Antonio Pedrajas de la Fuente	106
Higinio Iniguez Blanco	100 63
Laureano Lozano Sánchez	97 60
Antonio Hierro Serrano	97 60
Benigno Hierro Márquez	95 47
Gerardo Alcázar Caballero	91
Epifanio de Castro y Lara	90 31
José María Consuegra	69 20
Víctor Porras	50 96

Y no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni de exclusión durante el tiempo que las referidas listas han permanecido expuestas al público, según edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 15, correspondiente al miércoles diez y siete de Enero anterior, la misma Corporación acordó, en la sesión celebrada con fecha veinte y ocho del mismo mes, aprobar las citadas listas y que se publiquen como definitivas a los efectos del artículo veinte y nueve de la ley electoral de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Y para que tenga cumplimiento debido referido acuerdo, pongo el presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y lo firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, en Fuente Obejuna a trece de Febrero de

mil ochocientos noventa y cuatro.— Miguel Osuna.—V.º B.º: Luis González.

LUQUE

Lista definitiva, aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 25 de Enero del corriente año, de los electores que tienen derecho en este distrito municipal a nombrar Compromisarios para Senadores, en virtud a no haberse hecho reclamaciones durante la exposición al público de las fijadas por la Corporación municipal en 1.º de citado mes, a saber:

Individuos del Ayuntamiento

D. Antonio Jiménez de la Torre
Pedro Manuel Roldan y Jiménez
Agustín Jiménez Ortiz
Gregorio Marzo Luque
Pedro Carrillo López
Juan de Dios Carrillo Ruiz
Gregorio Carrillo y Carrillo
Carlos Carrillo Marín
Juan Castro Jiménez
Eleuterio Alférez Calvo de León
Luis Fernández Mariscal
Francisco Ontiveros Fernández

Mayores contribuyentes

D. José Joaquín Villarreal
Antonio Serrano Palomeque
Joaquín Carrillo Mellado
Miguel Cruz y Puerta
Trinidad Zafra Ortiz de Martos
Juan Felipe Baena Jiménez
Alfonso Briceño y León
Ángel Fernández Mariscal
Agustín Ortiz Pérez
Francisco Valera Ortiz
José de Porras López
Fernán Serrano Molina
Santiago Bravo Luque
Antonio Galisteo Jiménez
Antonio Arcos Carrillo
Francisco Galisteo Jiménez
Juan Fernández Serrano
Francisco Cañete Padillo
Antonio Castro Jiménez
Rafael Fuentes Funes
Antonio Fuentes Funes
Antonio Porras López
Rafael Aguilera del Pozo
Francisco Ariza Camacho
Carlos Bravo Luque
Juan Calvo y Pérez
Juan Roldan Povedano
Agustín Jiménez y Jiménez
Arcadio López Ruiz
Nicolás Jiménez Montealar
Rafael Porras López
José Fuentes Funes
Ramón Rodríguez Pérez
Antonio Jiménez y Padillo
Pedro Ordoñez Baruelo
Juan Ariza López
Antonio Castro Molina
Cristóbal Cañete Marín
Francisco Fernández Serrano
Juan León López
Francisco Montoro Arrebola
Manuel Pérez Jiménez
Francisco López Luque
Francisco Bravo Luque
José Calvo de León López
Fernando Calvo de León y Vida

D. Vicente Alcalá Escamilla
Manuel Roldan y Roldan
Luque 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonio Jiménez de la Torre.—El Secretario, Juan Calvo.

MONTEMAYOR

Don José Capilla López, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que del expediente instruido, conforme a la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para determinar los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes que, con los Concejales, tienen derecho en el presente año a votar Compromisarios para la elección de Senadores, han sido declaradas ultimadas como definitivas por este Ayuntamiento las listas que a continuación se expresan:

Señores Concejales

D. Antonio Galán Nadales
Juan de Llamas Povedano
Juan Galán Jiménez
Francisco Galán Vargas
Diego Arroyo López
Manuel Galán Arroyo
José Moreno Galán
Francisco Aguilar Luque
Miguel Luque Moreno
Epifanio Solano Uceda
Agustín Moreno Díaz

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
Riobóo y Pineda Francisco Solano	4840	83
Carmona Gómez Salvador	1486	
Laguna Torres Bartolomé	1435	61
Higuera Mata Ángel	827	29
Varona Torres Miguel	780	62
Moreno Moreno Fernando	710	31
Moreno Carmona Antonio	568	49
Higuera Mata Juan Rafael	554	96
Carmona Cabello Francisco Miguel	493	15
Sánchez Torres Antonio	487	24
Carmona Gómez Francisco María	486	45
Galan Recio José María	310	60
Luque Gómez Rafael	271	97
Nadales Moreno Mariano	266	28
Moreno Alférez José María	246	40
Rodríguez Córdoba Nadales Antonio	238	98
Ruiz Luque Antonio	234	25
Vargas Galán José	232	32
Cabello Moreno Fernando	227	99
Rodríguez Córdoba Mata José	212	12
Redondo Romero Antonio	210	94
Moreno Nadales Antonio	205	72
González Ruano Agustín	191	73
Muro Cerezo José María	177	
Jurado Ayala Juan Antonio	173	93
Mata Moreno Antonio José	159	75
Carmona Carmona Antonio	156	25
Alcalde Marín Juan	156	
Ruiz Luque Enrique	155	53
Sarte Sánchez Ceferino	152	69
Alcalde Cabello Pedro	150	07
Marín Alcalde Antonio	138	45
Torres Nadales Lorenzo	138	19
Aguilar Luque José María	138	04
Carmona Díaz Juan Pedro	138	04

Mata Moreno Julian	138 04
López Solano Juan Miguel	118 10
Urbano Nadales Manuel	117 37
Higuera Carmona Juan	116 51
Aguilar Luque Antonio	116 40
Castro Luque Salvador	112 09
Llamas Sánchez José	111 06
Garrido Gómez Alférez José	109 87
Moreno Luque Juan Antonio	99 87

Y para que así conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo que determinan los artículos 25 y 26 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, expido este certificado que, con el V.º B.º del señor Alcalde, firmo en Montemayor a veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Capilla.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Galán.

MONTILLA

D. José García Moyano, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que por acuerdo de la Corporación municipal tomado en sesión celebrada con fecha 27 de Enero próximo pasado, han sido aprobadas y declaradas definitivas las siguientes listas electorales de Compromisarios para Senadores, comprensivas de los individuos que actualmente componen el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y los 76 mayores contribuyentes vecinos de la misma, con casa abierta, que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan celebrarse en el año expresado:

Individuos del Ayuntamiento

D. Miguel Márquez del Real
Bartolomé Madrid Salvador Benítez
Juan Lucena y Carrera
Manuel Martínez Muñoz
Tomás Márquez Casado
Miguel Raigón Luque Merino
Francisco S. Luque Castañeda
Juan Bautista Pérez y Mataix
Antonio Ruiz Gómez
Manuel Requena Luque
José Molina Casado
Luis Rafael Ramírez Jiménez
Juan Laguna Portero
Rafael Pino Morales
Manuel Berral Gálvez
Francisco Salas Muñoz
Rafael Portero López
José Rubio García
Florencio Luque Pérez

Contribuyentes y cuota que satisfacen por contribuciones directas.

	Pts.	Cts.
D. Amador Cuesta y Castro	4715	
Francisco de Alvear y Ward	2731	
Manuel Salas Delgado	2694	
Francisco Sánchez Espejo	2187	
Joaquín Navarro y Soto	2066	
Antonio Sánchez Espejo	2060	
Francisco Solano Salas y Salas	2057	

D. José Ruiz Albornóz	1930 49
Miguel Urbano Hidalgo	1412
Joaquín Muñoz Repiso	1371
Joaquín de Alvear y Cas-	
tilla	1238
Agustín Salas y García	1237
Miguel de Alvear Ruiz	
Lorenzo	1196
Jaime Valls y Murt	1169
José Carrasco y Castilla	1163
Manuel Ponferrada y Rey	1112
Rafael Leiva y Angulo	996
Francisco S. Torres y Lu-	
que	940
José Sánchez Repiso	928
José María Raigón y Soto	906
Manuel Aguilar y Toro	899
Manuel Argamasilla Lice-	
ras	867
Antonio Espejo Ortiz	850
Joaquín Márquez Repiso	808
Miguel Alda Moliner	791
Angel Jiménez Castellano	787
José Ramón Garnelo	746
Francisco Salas Arjona	724
Francisco Solano Varo Re-	
quena	713
Juan Pedro Panadero Mo-	
rales	675
Manuel Ortiz y Sánchez	663
Luis María Jurado y Mo-	
lina	660
Martín Priego Alguacil	658
Alberto Ortega y Gómez	615
Bartolomé Polo y Raigón	602
Rafael Requena Salas	591
José Polonio Luque	586
Antonio García y Toro	565
Francisco Solano Repiso	
y Raigón	560
José Ponferrada López	557
Antonio Cabello Alba y	
Bello	547
Luis Morejón Carretero	547
José Sánchez Casado	516
Antonio Raigón Soto	512
José Panadero y Luque	508
Mariano Pineda Susbielas	493
Felipe Luque Romero	490
Gregorio Román Bellido	470
Antonio Priego Urbano	466
Antonio Nazario de la Cruz	456
Manuel Carretero Pineda	455
José Aguilar Tablada Rio-	
boó	439
José Casado y Soto	436
Luis A. Aparicio y Sa-	
rrión	433
Rafael Arce y Luque	432
José García Piedra Cárde-	
nas	431
José Casado y Luque	421
Antonio Jiménez Repiso	419
Miguel López Izquierdo	415
Manuel Portero Lucena	412
Miguel Arrabal y Reque-	
na	402
Juan Raigón y Soto	400
Francisco S. Requena y	
López	400
Angel Céspedes Varo	393
José Gregorio Méndez	384
José Pedraza y Gálvez	371
Rafael Aguilar Tablada	
Rioboó	362
Francisco Salas Cabello	360
Manuel Toro Bellido	345
Antonio Berral Gálvez	339
Antonio Márquez Salido	334

D. Nicolás Espejo Gómez 319
 José Cordero Cabello 318
 Francisco Javier Márquez Salas 315
 Roque Cimet Lloret 310
 Francisco Julián Márquez 305

Las precedentes listas electorales se hallan conformes con los originales á que se refieren.
 Y para dar cumplimiento á lo pre

venido por el art. 29 de la Ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, se pone la presente, que sellada con el correspondiente y visada por el señor Alcalde, firmo en Montilla á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Moyano.—V.º B.º: Miguel Márquez del Real.

Estadística

Sanidad

Núm. 661

Fallecimientos ocurridos el día 8 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Casada	78 años	Gangrena
S nta Marina	Idem	Idem	75	Úlceras cancerosas

DIA 9 DE MARZO

San Miguel	Hembra	Viuda	65 años	Ataque hemotico
Santa Marina	Idem	Soltera	14 meses	Pulmonía
San Andrés	Varón	Soltero	50 años	Tuberculosis pulmonar
Catedral	Hembra	Soltera	3	Anemia
Idem	Idem	Idem	1 mes	Gangrena
Idem	Varón	Casado	64 años	Coma
Idem	Idem	Soltero	7	Neumonía
Idem	Hembra	Soltera	2 meses	Anemia
Idem	Varón	Soltero	20 días	Bronquitis

Córdoba 9 de Marzo de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

JUZGADOS

ANDUJAR

Núm. 578

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Sánchez Granero, vecina de Jaén, hija de Antonio y María, de treinta y cinco años de edad, costurera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra la misma se instruye sobre estafa á don Felipe Martínez; que lo es de la Higuera de Arjona; previniéndoles que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas á continuación se expresan, y y siendo habida la pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este juzgado.

Dado en Andujar á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel León.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramírez.

Señas de la procesada

Estatura un metro sesenta y tres centímetros, peso sesenta y dos kilos, dimensiones de las manos diez y seis centímetros y la de los pies veintitres idem, color de los ojos melados, idem del pelo negro, sin ninguna cicatriz, color del rostro moreno y viste zapatos negros, vestido de lana color café, abrigo claro, mantón negro y toca encarnada á la cabeza.

Sección de anuncios

A los Secretarios

Número 676

Se ha empezado á publicar la «Biblioteca de los Secretarios de Ayuntamientos» en tomos manuales, en la que se insertan además de las leyes y reglamentos, todas las disposiciones vigentes y los formularios y modelos concernientes al buen desempeño de los servicios municipales, de manera á facilitar á los funcionarios y empleados de Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones.

El primer tomo consta de 600 páginas y comprende toda la legislación sobre «Prestaciones personales, Manual de pesas y medidas, leyes del sufragio universal, reglamento sobre cédulas personales, idem sobre zonas fiscales, idem del impuesto sobre alcoholes y patentes.»

Encuadrado en holandesa para su mejor conservación.

Precio 5 pesetas

De venta en todas las librerías y en la Administración de «El Secretariado.»—Madrid, Prado 30.

En la imprenta del **DIA-
RIO DE CORDOBA**,
Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Libros para contabilidad municipal.

Guías de caballerías.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Documentación impresa para la guardia civil.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 652

NEGOCIADO DE MINAS

IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el primer trimestre del ejercicio de 1893 á 94, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan.

La presente relación anula la publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Octubre de 1893.

Número de la carpeta	Nombre de la mina	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Trimestre á que corresponde	Número de quintales	Precio del mineral Ptas. Cts.	Valor íntegro Pesetas Cts.	2 por 100 Ptas. Cts.
881	María	Fuente Obejuna	D. Hill Delprat	1.º de 1893-94	150	12	1800	36
397	Santa Ana 3.ª	Hornachuelos	Idem		1494'05	75	1120 53	22 41
465	La Abundancia	Fuente Obejuna	D. Gaspar Nuñez Castilla		127	8	1016	20 32
618	Araceli	Villv.ª del Duque	Carlos Poole		150	14 16	2124	42 48
431	Carnaval	Belalcázar	Sociedad The Belalcázar		280	12	3360	67 20
>	Fundición de los Angeles	Valsequillo	D. Francisco Manzanares		358	7 27	2002 66	52 05
95	La Esperanza	Belmez	Compañía Hullera y Metalúrgica		321897	90	289707 30	5794 15
96	San Miguel	Idem	Idem					
116	Terrible	Idem	Idem					
145	La Calera	Idem	D. Pedro Cristino Menacho		16284'50	90	14656 05	293 12
85	Cabeza Vaca	Idem	Compañía de los ferrocarriles andaluces					
161	La Torre	Idem	Idem					
184	Trajano	Idem	Idem		400012	90	360010 80	7200 22
86	La Marteleña	Idem	Idem					
124	Santa Elisa	Idem	Idem					
233	La Pequeña	Idem	Idem		1695	12	20340	406 80
189	San Marcelino	Idem	Idem					
485	3.ª Unión	Fuente Obejuna	Idem					
345	San Rafael 3.º	Espiel	Sociedad Iberia		7730	90	6957	139 14
894	Carmencita	Fuente Obejuna	D. Gabriel Montero		50	4	200	4
237	Esperanza y su demasia	Belmez	D.ª María Mercedes Micheo		2062	90	1855 80	37 11
575	Casiano de Prado	Posadas	Sociedad Santa Bárbara		8386	40,15 y 6	139104	2782 08

Córdoba 28 de Febrero de 1894 —El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA
Núm. 653

Lista electoral definitiva de Compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el presente año.

Señores Concejales

D. Abdón Usano Rajas
Angel de Torres y Gómez
Antonio Ariza Victor
Antonio Carrasco Luque
Antonio Junquito Gassin
Antonio Muñoz Collado
Cándido García Díez
Cristóbal Casas Santaella
Enrique Fuentes Breña
Enrique Salinas Diéguez
Félix Pérez Sánchez
Francisco Blanco Rodríguez
Francisco Cruz Córdoba
Francisco Rivera Cruz
Jaime Aparicio Marín
Joaquín Ruiz Martínez
José García Martínez
José Molina Fernández
José Oliya González
José Suárez Barrionuevo
Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez Sánchez

D. Juan Antonio Rodríguez Giménez
Luis Gutiérrez de los Ríos
Luis Valenzuela Castillo
Manuel Cañete y Montilla
Manuel Eguilior y Hocos
Manuel Navarro García
Mariano Trigo Fernández de Cañete
Mariano Zaragoza Domínguez
Miguel Morales Reina
Narciso Guerra Pañero
Pablo Luque Jurado
Rafael Barrionuevo Fernández
Rafael Fernández de Cañete y Sierra
Rafael Moya Aragón
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.
Pts. Cts.
Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos 10730 47
Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera 5795 61
D. Manuel Olalla de la Torre 5687 17
Sr. Marqués de Valdeflores 5160 35
D. Ramón Porras Ayllón 4963 32
Carlos Barcia Jover 4837 21
Manuel García Lovera 4503 31
Gregorio García García 3629 37
Sr. Marqués de Villaverde 3571 51

D. Rafael Molina Sánchez 3490 08
Eduardo Alvarez de los Angeles 3298 06
Manuel Enriquez y Enriquez 3105
José Barea Linares 2870 73
Sr. Marqués de Benamejí 2861 25
D. Rafael Barbudo Bergel 2565 99
Excmo. Sr. D. Ricardo Belmonte Cárdenas 2526 56
D. Rafael López Diéguez 2332 32
Pedro Baquera Sancho 2259 68
Rafael Rubio Góngora 1995 36
José Rioja Vizcaino 1883 45
Tomás Cabrera García 1861 77
Rodolfo del Castillo 1799 88
Manuel Sanz Uzategui 1788 54
José María Rioboó Pineda 1763 04
Rafael Salinas Pérez 1753 96
José Rubio Escobar 1727 32
José Fernández Vasallo 1725 84
José Sánchez Muñoz 1651 63
José Gómez del Valle 1575 60
León Crespo Gómez 1568 11
Antonio García Heller 1557 18
Sentos Hernández Velilla 1555 69
Rafael García Lovera 1548 20
Luis Castanyes Pajol 1506 96
Rafael Padilla Parejo 1504 70
Francisco Suarez Varela 1479 67

D. Francisco Barbudo Cuevas 1471 52
Manuel Moya Carreño 1467 38
Emilio Carreño Gabarro 1457 34
José Alfaya Soto 1440 92
Rafael Torres de la Barrera 1426 61
Antonio Cruz Lozano 1351 22
Angel Barbudo Vacas 1322 80
Manuel Núñez Obrero 1295 96
Manuel Cruz Lozano 1293 98
José Suárez Varela Lozada 1248 49
Mateo Barea Gutiérrez 1242 87
Guillermo Giménez Díez 1242 72
José Valero Aguilar 1214 59
Excmo. Sr. Conde de Cárdenas 1206 28
D. Agustín Gallego Garijo 1209 39
Vicente de Hombre Saquet 1201 80
Francisco de Paula Alvarez Redondo 1195 49
Rafael Cruz López 1194 72
Mariano Urbano Polo 1176 30
Antonio Barbudo Gómez 1164 73
Manuel López Aguilar 1164 20
Miguel Coca Castro 1160 42
Fidel Usano Rajas 1136 73
Amador Viñas Guerrero 1135 71

D. Gregorio ReinaFustegue- ras	1126 35
Benigno Iñiguez Marti- nez	1122 63
Rafael Barroso Lora	1111 52
Rafael Barrios Enríquez	1089 11
Francisco Giménez López	1088 63
Excmo. Sr. D. Francisco Mi- lla Beltrán	1088 19
D. José Hacer Mora	1086 43
José Gutiérrez Ravé	1082 90
Juan Cruz Fuentes	1080 20
Agustín Marín Carrillo	1065 94
Rafael Biedma Ruiz	1057 35
Pedro Yuste Martínez	1027 98
Pedro Cadenas Rejano	1024 94
Antonio Caro Fresneda	1020
Alfonso Pérez Pérez	1004 47
Emiliano Santaló Galvez	1000 08
Valentín Otín Giménez	979 90
José Viguera Espejo	949 01
José Hidalgo Toledano	940 04
Patricio Marín Carrillo	938 37
Rafael Jurado González	928 07
Pablo Vidal Guisa	912 19
Pedro Martínez Romero	882 04
Excmo. Sr. D. Antonio Bel- monte Vacas	878 32
D. Juan Luis Navarro Ve- lasco	872 33
Manuel López Zapata	869 58
Carlos Matilladela Puente	867 50
José Sánchez Guerra	864 29
Rafael González Ripoll	864 17
Juan León Denchev	863 96
Antonio Morado Pérez	863 36
Rafael Giménez Amigo	858 03
José Martínez Saenz	852 61
Francisco Aroca Andrade	850 17
Francisco Montoro Ordo- ñez	847 16
Julián Giménez González	844 32
José Cantarero Martín	843 22
Antonio Izquierdo Luque	840
Rafael Sánchez Dorado	837 19
Francisco Avilés Merino	817 06
Blas Álvarez Cuesta	815 47
Francisco Fernández Es- tevez	800
Antonio Cañero Velasco	793 36
Antonio Muñoz Gassin	782 68
José Amo Serrano	778 93
Joaquín Ruiz Repiso	770 07
Antonio Castejón Gómez	768 37
Antonio Mora Rodríguez	760 22
Agustín Pareja Salinas	753 47
Rafael Salinas Diéguez	748 58
Joaquín Alfaya Alfaya	745 41
Manuel Roldán Gómez	738 06
Manuel Marín Higuera	735 59
Amador Jover Sanz	733 52
Manuel Codes Losada	722 92
Vicente Pablos Tórtola	722 76
Vicente Luque Vaquerizo	716 51
Ramón García García	716 08
Mariano Aguilar Hoyo	704 84
Francisco Elías González	699 60
Rafael García Ramírez	688 78
Enrique Morón Cortés	687 50
José Aparicio Marín	686 22
Gerónimo Sanz Calataña	680 36
Francisco Sánchez Gama	676 61
Manuel Huete Ruiz	675 82
Francisco Pineda Polo	663 97
Andrés Morón Gil	660 65
Francisco Lubián Domín- guez	659 51
Julián Cárdenas Crespo	657 95

D. Pedro Dorronsoro	652 96
Excmo. Sr. Conde del Ro- bledo	646 63
D. Mariano Guevara Naranjo	646 04
Juan Caballero Molina	643 63
Evaristo Velasco Villae- cusa	641 40
Manuel García Bartolomé	632 01
Eustasio Terroba Naval	630 74
José Cruz Lozano	613 23
José Muñoz Carrillo	608 90
Agustín Dorado Pozo	608
Córdoba 30 de Enero de 1894.—El Alcalde, Jaime Aparicio.—El Secre- tario, Manuel Varo Repiso.	

PALENCIANA

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden a este pueblo con arreglo lo dispuesto en el artículo 35 de la ley municipal, 10.

Número de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios, en armonía con lo ordenado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el 36 de la municipal, 40.

Señores Concejales del Ayuntamiento

D. Francisco Velasco Cabello	
Juan Manuel Hurtado Ramírez	
Clemente Hurtado Hurtado	
Francisco Castro Luque	
José Arjona Frias	
Angel Ramírez Giménez	
Juan Ramírez Gómez	
Manuel Civico Torres	
José Carreira Gallardo	
Juan Hurtado Gallardo	

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Rafael Paez Escalera	751	54
Francisco Ramírez Ramí- rez	331	27
Antonio Sánchez Gómez	327	15
Francisco Paula Jiménez Arjona	270	98
Lorenzo Jiménez Hur- tado	265	48
Gerónimo García Velasco	206	42
José Hurtado Ramírez	167	13
Juan Ramírez Hurtado	164	69
Juan Camargo Jiménez	162	66
Hilario Linares Aragón	155	74
José Hurtado Gallardo	155	22
Manuel Moreno Coites	149	99
José María Soriano Gar- cía	147	81
Juan Games Espinosa	146	69
Lorenzo Hurtado Ramí- rez	130	39
José María Hurtado Gar- cía	121	08
Manuel Robledo Cazorla	114	35
Juan García Hurtado 1.º	114	13
Antonio Soria Rey	111	24
Gerónimo Lara Rivera	108	40
Luis Espejo Hurtado	105	79
José Velasco Velasco	103	24

D. Matías Velasco Plasencia	97 29
Juan García Velasco 2.º	95 56
Lorenzo Ramírez Gómez	87 01
Bruno Soriano Pedrosa	85 53
Manuel Velasco Rivera	82 06
José María Soriano Pe- drosa	80 83
Francisco Ramírez García	73 77
José Aguilar Torres	71 51
Juan Espinosa Gutiérrez	69 16
Genaro Fuentes Velasco	68 32
Elias Soriano García	67 41
Miguel Pedrosa Plasencia	65 16
Manuel Delgado Velasco	62 22
Antonio Orellana Román	61 99
Antonio García Guillén	60 78
Manuel Calderón Castro	60 77
Juan Velasco Soriano	60 12
Cristóbal Hurtado Hur- tado	58 90

Esta lista definitiva formada en sesión del día de hoy, en vista de la provisional que se publicó en primero de Enero último, se hace pública por acuerdo de esta Corporación municipal y con arreglo a lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se extiende la presente en Palenciana a 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Velasco.—P. A. del A. C., El Secretario, Bernardo C. Cabello.

PEDROCHE

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores durante el presente año.

Señores Concejales

D. José Morillo Tirado	
Rafael Moreno Tirado	
José Conde Moreno	
Mariano Tirado Sánchez	
Emilio Manosalbas Peñas	
Hilario Sánchez López	
Antonio Blanco Herrador	
Joaquín Gallardo Ramírez	
Francisco Salcedo González	
Manuel Cano Cobos	

Electores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Manuel Manó a bas Díaz	394	07
Francisco Rodríguez Blan- co	332	73
Antonio Morillo Tirado	304	10
Juan Blanco Herrador	238	12
Román Cabrera Blanco	224	02
José Peralbo Ranchal	146	24
Joaquín Blasco Henes- trésa	131	14
Joaquín Manosalbas Pe- ñas	122	70
José Díaz Peñas	105	28
José Francisco Moreno	101	97
Antonio Gallardo Morillo	93	59
Miguel Campos M. lina	86	41
José Cobos Vázquez	84	43
Diego Valverde Castillo	80	40
Alejandro Tirado Medina	77	45
José Manosalbas González	76	55
José Muñoz Salas	76	06
Alfonso Arévalo Arévalo	75	30

D. José Conde Moya	72 22
José de la Fuente Gómez	71 82
Francisco Regalón Blanco	71 81
Juan Tirado Medina	70 90
Luis Lorite Garrido	67 61
José Gómez Sicilia	66 85
Francisco Cano Regalón	66 53
Domingo Sánchez Núñez	65 80
Francisco Ricardo Mo- reno	63 92
José Gómez Conde	63 19
Antonio Rubio Garrido	61 90
Miguel Alvarez Toral	60 39
José Ruiz Marta	60 07
Fernando Avilés de la Fuente	59 73
Miguel Moreno Campos	59 36
Francisco Sánchez García	58 49
Modesto Carbonell Montó	56 59
Rafael Tirado Medina	52 34
Juan Montero Moreno	51 45
Francisco Rubio Garrido	51 23
Juan Conde Rubio	49 99
Manuel Cobos Misas	49 59

Pedroche 1.º de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Rafael Moreno Tirado.—
El Secretario, Tomás Rojas.

FUENTE OBEJUNA

El infrascripto Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento, aparece que dicha Corporación formó la lista de electores de Compromisarios para Senadores en esta forma:

Señores Concejales

D. Luis González Martínez	
Jacobo Naranjo Calzadilla	
José Sánchez Díaz	
Juan Calzadilla Sinoga	
Juan Cabezas Ruiz	
Gerardo Gahete Cabezas	
Diego Gahete Cabezas	
Manuel Cuenca Naranjo	
Juan Gómez Pérez	
Antonio Calderón y Ravé	
Juan Antonio Mellado Gahete	
Oriolbal García Grajera	
Antonio León Caballero	
Joaquín Barrera Ledesma	
Luis Castelo Porras	

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Juan Luis Pequeño Ca- bezas	2117	93
Rafael Díaz de Morales	1825	20
Pedro Castillejo Grajera	1670	05
Rogelio Zamorano	1230	54
Antonio Montenegro Mo- rillo	1197	04
Enrique Rojo y Soto	1051	27
Antonio Pérez Gahete	994	69
Juan Murillo	829	14
Ignacio Boza y Ravé	739	83
Juan Pedro Ledesma Me- rino	622	83
Fernando Pineda de las Infantas	615	96
José Quintana Calzadilla	602	87
Juan Pedro Ledesma Za- lamea	528	40
José Enrique Cortés	481	92
José Fernández de He- nestrosa y Boza	428	81
Antonio Madueño Arenas	416	64
Carlos Molina Haba	415	